

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de octubre de dos mil veintiuno
RDO: 050013110007 2021-00565-00
Auto Interlocutorio No. 759

Presenta acción de tutela el señor JALBER JULIAN OCAMPO LOPEZ identificado con CC. No. 1.047.965.098, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

Con miras a establecer si se han violado los derechos fundamentales de la accionante, se atenderán en su valor legal probatorio, las pruebas documentales aportadas con el escrito de tutela y se evacuarán las que sean necesarias.

Por reunir los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991 y el decreto 1983 de 2017 se admite la presente solicitud de Tutela.

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de tutela presentada por el señor JALBER JULIAN OCAMPO LOPEZ identificado con CC. No. 1.047.965.098, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

SEGUNDO: Notifíquese a las entidades accionadas de los hechos u omisiones que motivaron a presentar la solicitud, quienes tendrán un plazo de dos días contados a partir del momento de la notificación para ejercer su derecho de defensa.

TERCERO: Se ordena vincular a la presente acción a todos los aspirantes a la Convocatoria No. Convocatoria 990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 –Territorial 2019, para el cargo de Guardian, Grado 3, Código OPEC 77811, Envigado, Antioquia.

CUARTO: Se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que de manera INMEDIATA proceda a publicar en su página web aviso notificando de la iniciación del presente trámite a las personas vinculadas en el numeral anterior; así mismo, deberá remitir a este Despacho constancia de dicha publicación.

Aquellos vinculados cuentan con el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación que haga la accionada, para emitir el pronunciamiento que consideren pertinente respecto de la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10eacf5bd3253d4a11ea20da0d4816eb69edcf1d1212cd7cbddd35
2da62fd9a9

Documento generado en 13/10/2021 09:25:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>